

APRUEBA CONVENIO DE DONACIÓN PARA
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN 2015 SUSCRITO ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE Y LABORATORIOS SAVAL S.A..



RESOLUCION EXENTA N°

2403

SANTIAGO, 04 AGO 2015



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario N°1007, de 2 de abril de 1996 que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL, históricamente, están unidos por lazos de cooperación e integración, lo que ha generado vínculos profundos que se expresan en compartir interés por la docencia, la investigación científica y la extensión.
2. Que Laboratorios SAVAL ha expresado su propósito para contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
3. Que existe necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado
4. Que las partes, basadas en la confianza y deseos de que un proyecto de financiamiento sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país, acordaron un convenio, para formalizar esas voluntades manifestadas, asumiendo los compromisos que en él se detallan.
5. Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar, administrativamente, el citado acuerdo de voluntades y así,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de cooperación para el financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Laboratorios SAVAL S.A, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 19 de mayo de 2015, entre Laboratorios SAVAL, Rut. N° 91.650.000-9, representado por su Gerente General, don Fernando Corvalán Ross, cédula de identidad N° 6.948.674-6, ambos domiciliados en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N° 4600, Comuna de Renca, en adelante "El Laboratorio" y La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda.

Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, en adelante "*La Facultad*", declaran lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El propósito expresado por Laboratorios SAVAL de contribuir al buen cumplimiento de las actividades médicas, promoviendo y apoyando las labores de información, de investigación y de desarrollo académico y profesional en nuestro país.
- b) La posibilidad de acceder a beneficio tributario por concepto de donaciones otorgadas a "*La Facultad*" para el perfeccionamiento académico, bajo el amparo del art. 69 de la Ley N° 18.681, de 1987.
- c) Las necesidades de financiamiento de proyectos de investigación de los médicos que se encuentran realizando su formación de postgrado en "*La Facultad*"
- d) El propósito expresado por las partes, en la confianza y deseos de que este proyecto sea beneficioso para ambas instituciones participantes y para la formación médica del país.

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: "*El Laboratorio*" donará, anualmente, a "*La Facultad*", la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos), destinados al financiamiento de al menos cinco proyectos de investigación, que sean desarrollados por médicos en los programas de formación de postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y que sean de interés de ésta última.

La donación se materializará mediante un aporte económico que "*El Laboratorio*" entregará en una cuota, a través de un cheque nominativo a nombre de "*La Facultad*".

La donación antes indicada se acoge al régimen establecido en la ley N° 18.681 y 19.885, y conforme lo regulado e instruido por el Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 24 del 07 de mayo de 1993, que refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre beneficios tributarios por donaciones.-

SEGUNDO: El financiamiento para los proyectos de investigación se otorgará por "*La Facultad*", mediante un concurso público que llevará a cabo, donde se evaluará, al menos, la pertinencia académica así como el beneficio que la investigación tendrá para el conocimiento y las disciplinas que se desarrollan en "*La Facultad*".

El citado concurso podrá declararse desierto cuando ninguno de los postulantes reúna los requisitos mínimos para obtener este beneficio, lo que resolverá "*La Facultad*".

TERCERO: Corresponderá a "*La Facultad*" designar a los beneficiarios del financiamiento de los proyectos de investigación, conforme los resultados del concurso, y el cumplimiento de la normas legales y reglamentarias que la rigen.

Para los efectos de la selección final se deberá cumplir siempre con lo establecido en el artículo 97 número 24 del Código Tributario, el cual no permite otorgar beneficios de este tipo a personas que sean socias, directores o empleados de "*El Laboratorio*", cónyuges o que tengan una relación de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive con ellos, debiendo para estos efectos, "*La Facultad*" establecer entre los requisitos de postulación una declaración jurada simple respecto de este punto a los candidatos seleccionados.

CUARTO: "*La Facultad*" informará a "*El Laboratorio*" sobre los postulantes interesados y los antecedentes generales de los proyectos seleccionados.

QUINTO: "*La Facultad*", entregará a "*El Laboratorio*" los certificados de donación correspondientes a todas las donaciones recibidas por este concepto y que cumplan con la

ley N° 18.681 y 19.885, antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la donación y tramitará ante el Ministerio de Educación las resoluciones exentas respectivas.

SEXTO: Los académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y los médicos beneficiarios del financiamiento de su proyecto de investigación, con cargo a esta donación de Laboratorios SAVAL, tendrán acceso preferencial a los Centros SAVAL de Cooperación Científica.

SÉPTIMO: "La Facultad" declara y reconoce que:

- Laboratorios SAVAL no ofrece estos beneficios con la intención de inducir, influenciar o recompensar prescripciones, entregas, compras o recomendaciones de productos SAVAL pasadas, presente o futuras.
- La donación no conduce a falta de independencia de la Universidad en la realización de sus actividades.
- No conoce ningún conflicto de interés que pudiera impedir la aceptación de dicho beneficio.
- Ha cumplido con todos los procedimientos de aprobación internos para recibir el aporte.
- La recepción de la donación cumple con las condiciones legales y regulaciones aplicables. Por tanto, las partes comparecientes estipulan que Laboratorios SAVAL no recibirá contraprestación alguna de la Universidad como consecuencia de la donación objeto del presente instrumento, siendo esta declaración esencial en la celebración del mismo.

OCTAVO: Las partes dejan establecido que la donación materia del presente convenio tiene el carácter de irrevocable, que se encuentra condicionada exclusivamente a los fines señalados en la cláusula primera, que no requiere del trámite de autorización judicial (insinuación), que no se encuentra afecta a la ley de Impuestos a las Herencias y Donaciones y que no constituye renta para la Universidad.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma y se renovará en forma tácita y automática por períodos de 1 año si ninguna de las partes da aviso a la otra con a lo menos 90 días de antelación al término del período en vigencia por medio de carta certificada. En todo caso el incumplimiento reiterado de las obligaciones de cada parte autorizará a la otra a poner término anticipado, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación, indicando las causas de su decisión. Si una de las partes corrige la situación señalada, continuará la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

UNDÉCIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N°2784 de fecha 01 de julio de 2014, en relación con lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°1007, de 1996, y en los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de don Fernando Corvalán Ross para actuar por y en representación de Laboratorios SAVAL consta de escritura otorgada ante Patricio Zaldívar

Mackenna Notario Público de la décima Octava Notaría de Santiago, acta número 359 de fecha 13 de abril de 2010.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.”.

2° **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.

3° **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIANGELA MAGGIORA LANDABETA
Vicedecana


DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
- 4 SEP 2015
DOC: 53.053

MKP/LEDS/esm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

